

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:
Registro extemporáneo de nacimiento				
DESCRIPCIÓN:		CÓDIGO DE LA CÉDULA	SA-19	
Registrar los nacimientos que se realicen en el municipio de personas mayores de sesenta días y que no fueron registradas oportunamente, mediante la expedición y entrega del acta de nacimiento que lo acredita como mexicano de acuerdo a la normatividad aplicable.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 121, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos. Artículo 27, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Código Civil del Estado de México. Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Circular No.009 de fecha 28 de Agosto de 2020 emitida por la Dirección General del Registro civil del Gobierno del Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta de Nacimiento	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO : x	DIRECCIÓN WEB	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Personas mayores de sesenta días			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial de Elector de ambos padres.</li> <li>Copia certificada del acta de nacimiento de ambos padres, legibles y en buen estado de lo contrario tramitar copia certificada reciente (vigencia de un mes).</li> <li>CURP, recién impresa (ambos).</li> <li>Certificado de nacimiento del bebé.</li> <li>Constancia de inexistencia de registro.</li> <li>Solicitud de Registro de Nacimiento extemporáneo.</li> </ul>	Si	1	Artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 93,94, 95 ,96 Y 97 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.  Circular No.009 de fecha 28 de Agosto de 2020 emitida por la Dirección General del Registro civil del Gobierno del Estado de México.	
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>				



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

N/A		N/A		N/A		N/A			
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>									
N/A		N/A		N/A		N/A			
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El usuario acude a la oficina del registro civil solicitando los requisitos para el registro de nacimiento.</li> <li>2. El responsable de nacimientos le informa los requisitos que debe presentar de acuerdo a la edad del bebé y al estado conyugal de los papás.</li> <li>3. El usuario presenta los requisitos para poder realizar el registro de nacimiento.</li> <li>4. El responsable del área de nacimientos revisara y en su caso validara la documentación, si esta todo correcto se procederá a dar inicio con el trámite correspondiente; en caso de haber alguna inconsistencia en la documentación presentada se le informara al usuario para que proceda a realizar lo correspondiente.</li> <li>5. Si la documentación esta correcta se le entrega un formato de solicitud de nacimiento que el usuario deberá llenar de puño y letra.</li> <li>6. Se realiza el asentamiento del acta de nacimiento, se recaba firma de papá, mamá, huella del bebé y se hace entrega del acta de nacimiento.</li> </ol>							
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>		30 Minutos							
<b>COSTO:</b>		Sin costo		N/A					
<b>FORMA DE PAGO:</b>		EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>		N/A							
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>		N/A							
<b>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actas deben ser legibles y encontrarse en buen estado, en caso contrario se deberá tramitar copia certificada reciente.</li> <li>2. La credencial de elector debe estar vigente, en caso contrario se deberá presentar constancia de identidad con fotografía, la cual se tramitara en la secretaria del ayuntamiento.</li> <li>3. Si la CURP no es impresión reciente no se aceptara para el trámite.</li> <li>4. El certificado de nacimiento debe tener todos los campos llenos, no debe tener errores, debe contar con la firma del médico y sello de la institución, y la firma de la madre debe ser la misma que plasmo en la credencial de elector.</li> </ol>							
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>		N/A							
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>				<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>					
Secretaría del Ayuntamiento				Oficialía 01 del Registro Civil					
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</b>		Doctor en Derecho Roberto Jardón Hernández							
<b>DOMICILIO:</b>		<b>CALLE:</b> Calle Resiliencia S/N; Colonia 14 de Marzo Tenancingo, México. Interior del Centro de Servicios Administrativos II “Elena Gómez Issa”			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>		Sin número		
<b>COLONIA:</b>		14 de Marzo		<b>MUNICIPIO:</b>		Tenancingo, Estado de México			
<b>C.P.:</b> 52400		<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>		Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas					
<b>LADA:</b>		<b>TELÉFONOS:</b>		<b>EXTS.:</b>		<b>FAX:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

714	1031986	N/A	N/A	rc_tenancingo01@edomex.gob.mx	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>					
OFICINA:		N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A			
DOMICILIO:	CALLE:	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Qué documento se debe presentar en caso de pérdida o robo del certificado de nacimiento?				
RESPUESTA:	Copia del acta informativa levantada ante la autoridad correspondiente y copia certificada del certificado de nacimiento expedida por el sector salud.				
	¿No cuento con credencial de elector con que otro documento puedo realizar el registro?				
RESPUESTA:	Con una constancia de identidad con fotografía expedida por el secretario del ayuntamiento.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué vigencia deben tener las actas para poder registrar?				
RESPUESTA:	Sí, es acta de matrimonio la vigencia es de un mes y en caso de registrar en unión libre las actas de nacimiento deben ser legibles y encontrarse en buen estado, en caso contrario deberán tramitar copia certificada reciente.				
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>					
Expedición de Copias certificadas					
ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
				08/Febrero/2024.	
Lic. Janeth Juárez Espejel Enlace Interno de Mejora Regulatoria		Doctor en Derecho Roberto Jardón Hernández Secretario del Ayuntamiento			

